

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la que se convocan las ayudas Banco Santander de matrícula para la realización de estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I durante el curso 2023/24.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con cuyo objeto, dentro de una política activa y diversificada, en colaboración con la Fundación General de la Universitat Jaume I y con el patrocinio del Banco Santander, hace pública la convocatoria de becas de matrícula para cursar estudios de máster universitarios oficiales en esta universidad durante el curso académico 2023/24, becas financiadas íntegramente por el Banco Santander, en el marco del convenio firmado con esta Universidad.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria de las ayudas de matrícula para la realización de estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I y Banco Santander, durante el curso 2023/24. Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	19G138	01	21149	422-D	4711	30.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan como Anexo Y, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universidad (TAO UJI) <http://www.uji.es/seu/infoadm/tao/> y un extracto de las mismas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.
La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora
(DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo I

Bases de la convocatoria de las ayudas Banco Santander de matrícula para la realización de estudios de másteres universitarios oficiales en la Universitat Jaume I durante el curso 2023/24.

Preámbulo.

- 1.ª Objeto
- 2.ª Personas beneficiarias y requisitos.
- 3.ª Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.ª Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.ª Procedimiento de selección/concesión.
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.ª Criterios de valoración.
- 8.ª Abono.
- 9.ª Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.ª Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.ª Información de interés y comunicaciones.
- 14.ª Régimen jurídico aplicable.
- 15.ª Protección de datos.
- 16.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.
- 17.ª Aceptación de las bases.

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I y el Banco Santander tienen firmado un convenio de colaboración a través del cual se establece entre otros, la colaboración en el ámbito educativo a través de la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios de másteres oficiales. Es en este marco que se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de ayudas con el objetivo de promover el acceso del estudiantado a los másteres oficiales en la Universitat Jaume I para el curso 2023/2024.

1.ª Objeto

- 1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas con el fin de ayudar al desarrollo formativo y profesional de titulados y tituladas universitarias que hayan destacado por su rendimiento académico, así como el acceso a los estudios de máster en la Universitat Jaume I.
- 1.2. Esta acción se enmarca dentro del Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025, línea 8.1, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer titulación universitaria en la fecha de inicio del curso académico 2023/24.
- b) Haber realizado la matrícula de 60 créditos del máster oficial para el cual se solicita la ayuda, en la Universitat Jaume I. La Universidad comprobará de oficio este requisito.
- c) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria y hasta el momento del pago de la ayuda.
- d) No superar los siguientes umbrales económicos de la unidad familiar:
 - 1. Familias de 1 miembro: 19.970 euros
 - 2. Familias de 2 miembros: 31.878 euros
 - 3. Familias de 3 miembros: 42.129 euros
 - 4. Familias de 4 miembros: 49.657 euros
 - 5. Familias de 5 miembros: 53.825 euros
 - 6. Familias de 6 miembros: 57.482 euros
 - 7. Familias de 7 miembros: 61.058 euros
 - 8. Familias de 8 miembros: 64.584 eurosA partir del octavo miembro se añadirán 3.595 euros por cada nuevo miembro computable
- e) Haber presentado la inscripción a las becas de matrícula para la realización de estudios de máster en la Universitat Jaume I durante el curso 2023/24 en la Plataforma de becas del Banco Santander:

<http://app.becas-santander.com/program/matricula-master-uji-2023-24>

Para calcular el umbral económico de la unidad familiar hay que sumar la base imponible general (casilla 435 de la renta del ejercicio 2023, ingresos correspondientes a 2022) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la renta) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 595). Esta operación se tiene que hacer con la renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar y sumar los resultados de todas ellas. En la solicitud se tendrá que indicar el número de miembros computables de la unidad familiar para conocer la renta per cápita.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3.000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante, de su propiedad o con un contrato de arrendamiento legal a su nombre, de al menos un año de duración.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

- 3.1. El importe individualizado de cada ayuda será, como máximo, de 1.000 euros, según el coste de la matrícula del máster matriculado. La ayuda puede cubrir total o parcialmente el importe de la matrícula del máster oficial que se realiza en la Universitat Jaume I, durante el curso académico 2023/24.

4.^a Solicitudes y plazo de presentación

- 4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Convocatorias y Ayudas UJI (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI) (https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.
- 4.3. La solicitud tendrá que acompañarse con la siguiente documentación que se adjuntará en el apartado correspondiente de la Plataforma de Convocatorias y Ayudas UJI:
- a) En el supuesto de que el solicitante no tenga la residencia fiscal en España, un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
 - b) Declaración de la renta del ejercicio 2023, que corresponde a los ingresos del año 2022, de todos los miembros de la unidad familiar o bien documentación justificativa de los ingresos del año 2022 o en su defecto, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar para obtener estos datos de la Agencia Tributaria.

El estudiantado que presente la solicitud fuera del ámbito familiar tiene que acreditar la independencia económica y familiar, cualquier que sea su estado civil, acreditando los ingresos no inferiores a 3000 euros anuales (rendimientos netos), el domicilio del estudiante, de su propiedad o con un contrato de arrendamiento legal a su nombre, de al menos un año de duración.

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos que se necesitan para la valoración y la resolución de estas ayudas.

La documentación que originalmente no esté en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, se tendrá que presentar traducida por un traductor jurado.

A las personas beneficiarias se les pueden solicitar copias compulsadas, o la presentación de los originales, de los documentos entregados, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

- 4.4. Tanto los requisitos como los méritos tendrán que cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

- 5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

- 6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).
- 6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con las solicitudes admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual, sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.
- 6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación en el tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente de la Universitat Jaume I, o persona en quien delegue.
- Secretario: Juan Antonio Bertolín Olmos, gerente de la Fundación General, o persona en quien delegue.
- Vocal: el representante del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

- 6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, estableciéndose un pie de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablón de anuncios de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses contadores desde el día siguiente al día en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución exprés, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, en conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevé en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

7.^a Criterios de valoración

- 7.1. Para la concesión de estas becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Renta per cápita de la unidad familiar. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La puntuación máxima será de 8 puntos y la baremación será la siguiente:

- Unidades familiares la renta de las cuales esté por debajo del 30% del umbral fijado: 8 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 30,01% y 40% del umbral fijado: 7 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 40,01% y 50% del umbral fijado: 6 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 50,01% y el 60% del umbral fijado: 5 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 60,01% y el 70% del umbral fijado: 4 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 70,01% y el 80% del umbral fijado: 3 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales esté entre el 80,01% y el 99% del umbral fijado: 2 puntos.
- Unidades familiares la renta de las cuales sea igual o superior al 99,01% del umbral fijado: 1 puntos.

7.2. Se confeccionará una lista por puntuación total obtenida en orden descendente, y se asignará a cada solicitud el importe de las ayudas, hasta agotar el crédito disponible, sin perjuicio de la posibilidad de dotación adicional y del prorrateo establecido a estas bases.

7.3. Se creará una lista de suplentes para reasignar las ayudas en caso de renunciaciones.

7.4. En caso de empate se priorizarán las solicitudes con la renta per cápita más baja y si persiste el empate se decidirá por la nota media del expediente académico de los estudios de grado, más alta.

8.ª Abono

8.1. El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión y realizados los trámites de aceptación de la ayuda, declaración responsable de beneficiarios y después de efectuar el trámite de dar de alta la ficha de terceros, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión.

El alta como tercero se realizará a través del trámite:

https://e-ujer.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Esta ayuda es incompatible con la percepción de las ayudas de carácter general y de movilidad para estudios universitarios que otorga el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las ayudas para estudios universitarios que otorga la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, por el mismo concepto, a no ser que no supere el importe total de la matrícula.

- 9.2. La persona beneficiaria tendrá que optar si procede por una u otra en el plazo de 15 días hábiles. En caso de incumplimiento las personas beneficiarias están obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.^a Obligaciones de los beneficiarios

- 10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Presentar, si procede, los originales o las copias compulsadas de la documentación que sea requerida.
- b) No ser adjudicatario o adjudicataria de otra ayuda o ayuda económica, pública o privada, concedida para la misma finalidad.
- c) Cualquier otro compromiso u obligación que se requiera para la realización del máster.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- f) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- i) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- j) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.

- 10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.^a Reintegro y graduación de incumplimientos.

- 11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.
- 11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHIS.

- 11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, con respecto al principio de proporcionalidad.
- 11.4. Es motivo de reintegro y, por lo tanto, da lugar a la devolución del importe recibido, además, de los indicados en la Ley 38/2003, general de subvenciones:
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.
 - La no incorporación de la persona beneficiaria a los estudios de máster en el periodo máximo de un mes desde su inicio, sin justificación previa.
 - Haber anulado la matrícula.
 - El abandono de los estudios, o no haber realizado las pruebas de evaluación de, como mínimo, 30 créditos, en convocatoria ordinaria del curso académico para el cual se ha concedido la ayuda.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

- 14.1. Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

15.ª Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

17.ª Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación de estas bases íntegramente.

